

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD INDICADO EN LAS LETRAS B) Y E) DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N°20.422 Y SUS ANEXOS.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; el Decreto Supremo N°141, de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el GAB. PRES. N°007, de 18 de agosto de 2022, sobre Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad a persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4°, numeral tercero de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala: *“Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad”*.

2. Que, la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, creó el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS, como un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo, promoviéndose la participación social y el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Que, el artículo 3°, letra e) de la indicada Ley N°20.422, señala que: *"Participación y Diálogo Social: Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen."*
4. Que, asimismo, el artículo 63 de la misma norma legal establece que *"El Consejo Consultivo de la Discapacidad deberá hacer efectiva la participación y el diálogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad."*
5. Que, por Resolución Exenta N°518, de 14 de febrero de 2024, se dispuso el término del Proceso de Convocatoria para la Elección de Integrantes del Consejo Consultivo Nacional de la Discapacidad, indicado en las letras b) y e) de la Ley N°20.422.

RESUELVO

- 1º. **APRUÉBASE**, el llamado para la Convocatoria de Representantes de Organizaciones en el Consejo Consultivo Nacional de la Discapacidad, de acuerdo al procedimiento indicado en el Decreto Supremo N°141, de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio Desarrollo Social y Familia, de acuerdo al siguiente texto:

CONVOCATORIA CARGO DE CONSEJEROS PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL

El Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, en virtud del principio de participación y diálogo social establecido en la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y el Decreto N°141, que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del SENADIS, informa a la ciudadanía que se abren la Convocatoria para elegir a representantes para los cupos vacantes dentro del Consejo Consultivo Nacional de la Discapacidad.

1. Conceptos:

- **Organizaciones DE Personas con Discapacidad:** Conjunto de personas con Discapacidad, que comparten una característica común y se organizan con un objetivo determinado.
- **Organizaciones PARA Personas con Discapacidad:** Conjunto de personas que se organizan para realizar acciones que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad.

2. Cupos para Candidaturas establecidas en el Artículo 63 letras b) y e) de la Ley N°20.422:

Las organizaciones convocadas a presentar candidatos/as al cargo de Consejeros del Consejo Consultivo de la Discapacidad, para poder integrar dicho Consejo, y que deberán dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el artículo 63, letras b) y e) de la Ley N°20.422 y requisitos reglamentarios establecidos en los literales b) y c) del artículo 3, del Decreto Supremo N°141, son las siguientes según sus cupos:

- Un (1) representante de organizaciones de personas con discapacidad física.
- Un (1) representante de organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un (1) representante de organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un (1) representante de organizaciones de personas con discapacidad intelectual.
- Un (1) representante de organizaciones de personas con discapacidad psíquica.
- Dos (2) representantes de instituciones privadas, sin fines de lucro constituidas para atender a personas con discapacidad.

Las entidades convocadas que presenten interés en participar en el Consejo Consultivo de la Discapacidad, deberán manifestar dicha voluntad presentando la documentación y/o antecedentes requeridos directamente en la Oficina de Partes de SENADIS o a través del correo electrónico participacion@senadis.cl

3. Requisitos para ser Candidato/a:

Para ser elegido Consejero/a del Consejo Consultivo de SENADIS, se requiere ser persona natural, mayor de edad y ser parte de la organización que lo postula, por consiguiente, se deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia simple por ambos lados de su cédula de identidad, la que deberá estar vigente.
- Copia simple del **Anexo N°2: Nómina de Socios/as Vigentes** donde conste su calidad de asociado de la organización que lo postula, con indicación de fecha y debidamente firmado por el/la representante legal de la Organización y/o su Presidente/a de Directorio.

4. Requisitos de las Organizaciones que presenten Candidaturas

Las organizaciones DE y PARA personas con discapacidad, que presenten sus respectivas candidaturas en virtud de los literales b) y e) del artículo 63 de la Ley N°20.422, deberán cumplir con los siguientes requisitos según su naturaleza, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°141, en sus artículos 4 y 6:

4.1. Organizaciones DE personas con discapacidad de carácter nacional que no persigan fines de lucro, que presenten candidaturas referentes a la letra b) del artículo 63 de la Ley N°20.422.

- a) Tener personalidad jurídica, para lo cual deberán presentar Certificado de Vigencia de personalidad jurídica, otorgado por la autoridad pública competente, con una fecha de emisión de no más de sesenta (60) días de antigüedad, contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- b) Certificado de Vigencia del Directorio de la organización, otorgado por la autoridad pública competente, con una fecha de emisión de no más de sesenta (60) días de antigüedad, contados hacia atrás desde la fecha de postulación; donde conste la duración de la Directiva, la que para estos efectos debe estar vigente.

- c) Que, de conformidad con sus estatutos, la organización desarrolle acciones a nivel nacional y no las circunscriba a nivel de una comuna o agrupación de comunas, debiendo:
 - Presentar Copia autorizada de sus estatutos.

- d) Que, de acuerdo con sus estatutos, la organización esté conformada principalmente por personas con discapacidad y tenga **como finalidad y objetivos materias relacionadas con la discapacidad**, lo que será acreditado con el **Anexo N°2: Nómina de Socios/as Vigentes**, los cuales deben estar inscritos en el registro oficial de la organización, autorizada de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, de no más de sesenta (60) días de antigüedad contados desde la fecha de postulación.

- e) Para la designación de los consejeros/as señalados en el literal b) del artículo 63 de la Ley N°20.422, el artículo 5, del Decreto Supremo N°141, dispone que las organizaciones de personas con discapacidad que sean convocadas deberán efectuar elecciones directas entre sus asociados/as, de conformidad a sus estatutos, debiendo designar a la persona que obtenga la primera mayoría, quien deberá tener la calidad de miembro de la respectiva organización. Por consiguiente, se deberá acompañar la copia del Acta donde conste la elección directa del/de la candidato/a que haya obtenido la primera mayoría juntamente con el **Anexo N°1: Carta de Presentación de Candidatura** debidamente firmada por el/la representante legal de la entidad y/o por su Presidente/a de Directorio.

4.2. Organizaciones constituidas PARA atender a personas con discapacidad de carácter nacional y que no persigan fines de lucro, que presenten candidaturas referentes a la letra e) del artículo 63 de la Ley N°20.422

- a) Tener personalidad jurídica, para lo cual deberá presentar Certificado de vigencia de personalidad jurídica, otorgado por la autoridad pública competente, con una fecha de emisión de no más de sesenta (60) días de antigüedad, contados hacia atrás desde la fecha de postulación.

- b) Certificado de Vigencia del Directorio de la organización, otorgado por la autoridad pública competente, con una fecha de emisión de no más de sesenta (60) días de antigüedad, contados hacia atrás desde la fecha de postulación; donde conste la duración de la Directiva, la que para estos efectos debe estar vigente.
- c) Que de conformidad con sus estatutos la organización tenga por finalidad y objetivo principal **la atención de personas con discapacidad**, debiendo:
 - Presentar Copia autorizada de sus estatutos.
- d) **Anexo N°1: Carta de Presentación de Candidatura** debidamente firmada por el/la representante legal de la entidad y/o por su Presidente/a de Directorio.

5. Fechas de la Convocatoria

Las fechas que rigen la presente Convocatoria son las siguientes:

Etapa	Descripción	Periodo
Publicación	Publicación de la Convocatoria en la página web del SENADIS y en periódico de circulación nacional.	18 de marzo de 2024.
Postulaciones	Recepción de antecedentes de las organizaciones postulantes a través de la Oficina de Partes de SENADIS o a través del correo electrónico participacion@senadis.cl .	Entre el 18 de marzo al 30 de abril de 2024.
Recepción de Consultas	Recepción de consultas por medio del correo participacion@senadis.cl sobre aspectos formales de la presente Convocatoria.	Entre el 18 de marzo al 22 de marzo de 2024.
Notificación de Complementariedad de Antecedentes	Notificación a las Organizaciones para complementar documentación en caso de ser requerida a través de correo electrónico.	07 de mayo de 2024.
Presentación de Complementariedad de Antecedentes	Recepción de la documentación complementaria solicitada a las Organizaciones notificadas a través de correo electrónico.	Entre el 07 de mayo al 10 de mayo de 2024.

6. Recepción de Antecedentes

Los antecedentes deberán ser presentados en la Oficina de Partes del Nivel Central de SENADIS, ubicada en calle Catedral N°1.579, de la comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o a través del correo electrónico participacion@senadis.cl, entre el 18 de Marzo y el 30 de Abril de 2024.

7. Publicación de Resultados

Los artículos 9 y 10 del Decreto Supremo N°141, de 2011, que Aprueba el Reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad, dispone que una vez vencido el plazo de presentación de antecedentes de las candidaturas a representantes, el Servicio Nacional de la Discapacidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los representantes a consejeros/as de las letras b) y e), del artículo 63, de la Ley N°20.422, y remitirá la nómina de postulantes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Ex Ministerio de Planificación) para que éste las presente al Presidente de la República, clasificadas conforme a la Ley, para su decisión definitiva, la que será publicada en un periódico de circulación nacional mediante dos (2) avisos, y en la página institucional de SENADIS.

ANEXO N°1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

Fecha _____, _____

Yo _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la organización denominada _____ Rut _____, correo electrónico _____, presento formalmente la candidatura de don/doña _____ (*nombre completo de la persona a quien se presenta como candidato*), en calidad de miembro de la organización individualizada anteriormente y quien obtuvo la primera mayoría en la elección directa de socios celebrada a estos efectos.

La presente candidatura opta a representante del cupo correspondiente a (*marcar sólo (1) una opción con una X el cupo del listado a continuación*):

- Representante de organizaciones de personas con discapacidad física.
- Representante de organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Representante de organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Representante de organizaciones de personas con discapacidad intelectual.
- Representante de organizaciones de personas con discapacidad psíquica.
- Representante de instituciones privadas, sin fines de lucro constituidas para atender a personas con discapacidad.

Firma

(del/de la representante legal o Presidente/a del Directorio)

Nombre completo

(del/de la representante legal o Presidente/a del Directorio)

N° cédula de identidad

(del/de la representante legal o Presidente/a del Directorio)

2º. **PUBLÍQUESE** la presente Convocatoria en un periódico de circulación nacional mediante dos (2) avisos; y en el sitio electrónico del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Entre la publicación de ambas convocatorias, deberá mediar un plazo no inferior a diez (10) días corridos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.